



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera para la puesta a disposición de un aula móvil de educación ambiental (Ecobús). (2014062359)

Habiéndose firmado el día 18 de agosto de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera para la puesta a disposición de un aula móvil de educación ambiental (ECOBÚS), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN ÁULA MÓVIL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (ECOBÚS)

En Mérida, a 18 de agosto de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

Y de otra parte, el Sr. D. Manuel Antonio Díaz González, Alcalde de La Albuera, actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por sesión de Pleno Extraordinario de 26 de marzo de 2014,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura es propietaria del vehículo Mercedes Benz 0 303, con matrícula BA-0294-AB.

SEGUNDO. Que el citado vehículo está habilitado como Aula Móvil de Educación Ambiental (Ecobús), dotado del siguiente equipamiento:

- Diez equipos informáticos instalados, con CPU, pantalla, ratón y cascos cada uno de ellos.
- Un proyector y una pantalla.
- Un amplificador, un video y un DVD.
- Una caja de herramientas.
- Una manguera para conectar a la corriente eléctrica de unos 25 metros aproximadamente.
- Un grupo electrógeno.
- 30 banquetas
- Una minicadena AIWA
- Dos equipos de aire acondicionado.
- Un ascensor.
- Dos extintores.
- Un botiquín.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de La Albuera está interesado en la utilización del Aula Móvil de Educación Ambiental para el desarrollo de actividades de educación ambiental en cumplimiento de los fines que tiene asignados.



En consecuencia, ambas partes, en uso de la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad legal para la suscripción del presente Convenio y muestran su conformidad con el mismo, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la puesta a disposición del Ayuntamiento de La Albuera de un Aula Móvil de Educación Ambiental (Ecobús), en concreto la correspondiente al vehículo con matrícula BA-0294-AB.

SEGUNDA. Obligaciones de la Junta de Extremadura.

1. La Junta de Extremadura se compromete:

- A ceder el Aula Móvil en buenas condiciones de funcionamiento, tanto a nivel mecánico del vehículo (batería, neumáticos, etc), como a nivel de equipamiento (ordenadores, proyector, extintores, etc).
- A entregar al Ayuntamiento de La Albuera toda la documentación técnica del Aula Móvil, incluyendo el historial de averías y mantenimiento, seguros, inspección técnica, extintores, etc.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de La Albuera.

1. El Ayuntamiento de La Albuera se compromete:

- A utilizar el Aula Móvil exclusivamente para la realización de actividades relacionadas con la Educación Ambiental.
- Al mantenimiento y, en su caso, reposición de los equipos informáticos existentes en el Aula en caso de desperfectos en los mismos.
- Al mantenimiento, de los recursos didácticos complementarios: audiovisuales, juegos interactivos, paneles educativos.
- A recoger, en su caso, en la imagen exterior del Aula Móvil la identidad corporativa del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 243/2011, de 21 de septiembre. No obstante, cualquier modificación que se realice en la imagen exterior del Aula Móvil requerirá de la autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- A poner a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el Aula Móvil cuando, con carácter excepcional y justificándolo en razones de necesidad, ésta lo requiera, previo acuerdo al respecto de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En el citado Acuerdo se determinarán el plazo y condiciones de uso del Aula Móvil por parte de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.



- A la devolución del material que constituye el Aula cuando llegue el momento de la finalización del presente convenio en, al menos, las mismas condiciones en las que se entregó.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de La Albuera con respecto al vehículo.

En lo que respecta al vehículo en el que está instalada el Aula Móvil, el Ayuntamiento de La Albuera se compromete:

- A conservar el vehículo en condiciones adecuadas de mantenimiento. Serán por cuenta del Ayuntamiento de La Albuera los gastos que se originen como consecuencia de las reparaciones que precise el vehículo.
- A asumir como propios todos los gastos que se originen como consecuencia de la utilización del vehículo, en su caso: el consumo de combustible, las inspecciones técnicas del vehículo y cualquier otra que sea exigida por la legislación vigente.
- A suscribir un seguro obligatorio del vehículo, figurando el Ayuntamiento de La Albuera como tomador y asegurado del mismo en el caso de que el vehículo no vaya a permanecer instalado en el mismo lugar durante la vigencia del presente Convenio
- A hacerse responsable de las consecuencias que se produzcan por la conducción y uso del vehículo, asumiendo el pago de las multas por la comisión de infracciones como consecuencia de su utilización y cualquier otra responsabilidad de cualquier índole que se derive del uso del mismo.
- A entregar el vehículo, cuando llegue el momento de la finalización del presente convenio, en, al menos, las mismas condiciones en las que se recibió, salvando el desgaste mecánico normal como consecuencia de su uso.

QUINTA. Coordinación en el desarrollo de las actividades de Educación Ambiental en Aulas Móviles.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de La Albuera se comprometen a mantener relaciones de coordinación para la realización de actividades de Educación Ambiental que se presten principalmente desde Aulas móviles.

SEXTA. Memoria Anual.

Antes de 31 de diciembre de cada año el Ayuntamiento de La Albuera presentará a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía una Memoria Anual relativa al desarrollo de actividades con el Aula Móvil que contendrá, al menos, una relación de las actividades realizadas a lo largo del año, los recursos utilizados, las adquisiciones de material y las mejoras realizadas en el Aula Móvil.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.

1. Para el adecuado control y seguimiento del presente Convenio ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de ellas.
2. Los representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía serán designados por el Director General de Medio Ambiente.

Los representantes del Ayuntamiento de La Albuera serán designados por el Alcalde.



3. Las reuniones serán convocadas a demanda de cualquiera de las partes, realizándose al menos una reunión anual, y su funcionamiento se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Comisión de Seguimiento adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros.

OCTAVA. Naturaleza administrativa.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, computados desde el día de su formalización, entendiéndose prorrogado anualmente si, llegado a su término, no ha sido denunciado por alguna de las partes firmantes.

DÉCIMA. Resolución.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su denuncia y consiguiente resolución del mismo.

En todo caso, este Convenio finalizará por:

- El mutuo acuerdo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- Por la entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que afecten a su contenido u objetivos básicos.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE N.º 147, de 1/08/2011)

EL ALCALDE DE LA ALBUERA

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

Fdo.: Manuel Antonio Díaz González

• • •